

## ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE LECTURA Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ANTE LAS INDICACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (12.03.2020)

La **ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) dispone en el ámbito docente, como medida preventiva, la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se recomienda que **no se celebren actos de defensa de tesis doctoral**, se pospongan la fecha de la defensa hasta que se levante la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en la universidad, y se efectúen entonces las reservas de viaje y alojamiento.

En aquellos casos en los que no pueda retrasarse por motivos justificados, se celebrará a puerta cerrada, y usando si fuera necesario la videoconferencia. Se recuerda que ha de realizarse en instalaciones de la UPM, en presencia del doctorando y del tribunal. El **Reglamento de Elaboración y Evaluación de la Tesis Doctoral**, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, establece:

*“En caso de que uno de los miembros no pudiera estar presente por motivos de fuerza mayor pero sí pueda acceder por medios a distancia (audio o videoconferencia), es potestad del presidente de la comisión, de acuerdo con la legislación vigente, el permitir la asistencia del miembro remoto, en igualdad de condiciones con los presentes, participando en el acto de defensa y en las deliberaciones posteriores.”*

Dada la situación de excepcionalidad, se hace extensiva la norma anterior al conjunto del tribunal permitiendo que los tres vocales puedan actuar en remoto (con el VºBº del Presidente del tribunal y del Coordinador del Programa de Doctorado). El Coordinador debe poner los medios disponibles a su alcance para garantizar el anonimato de la votación entre los miembros sobre la mención Cum Laude.

En ambos casos, **si se hubieran efectuado gastos de viaje o alojamiento** que no se



pueden cancelar total o parcialmente, necesitamos que se acredite la imposibilidad de recuperar el importe correspondiente, para que el Rectorado pueda compensar el coste siguiendo el procedimiento habitual de justificación.

Durante los actos de defensa, **permitid que insistamos en las recomendaciones de higiene y prevención de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

Naturalmente, en caso de que fuera necesario modificar estas indicaciones dado el contexto cambiante en el que nos encontramos, os informaremos a la mayor brevedad.

Madrid, 12 de marzo de 2020